Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 337/12

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDEN DE SERVICIO Nº 30 QUE INCREMENTA EN UN MONTO DE G. 5.000.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES), LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

Asunción, 18 de septiembre de 2012

VISTO: La **Resolución Nº 116/12,** del 20 de abril de 2012, de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República,

El **Memorándum** de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 18 septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 63 de la Ley 2051/2003 – De Contrataciones Públicas, dispone: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS - Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. "*

Que, en función de lo dispuesto en el párrafo anterior, corresponde incrementar en **G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)** el valor máximo de la Orden de Servicio, totalizando **G. 31.800.000 (guaraníes treinta y un millones ochocientos mil).**

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

.../...

Poder Ejecutivo
Ministerio de la Mujer
Resolución N° 337/12

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORDEN DE SERVICIO Nº 30 QUE INCREMENTA EN UN MONTO DE G. 5.000.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES), LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

Asunción, 18 de septiembre de 2012

.../...

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 242 de la Constitución Nacional,

LA MINISTRA DEL
MINISTERIO DE LA MUJER
RESUELVE:

Art. 1º - Aprobar la **Orden de Servicio Nº 30,** que incrementa en un monto de **G. 5.000.000 (guaraníes cinco millones),** la adjudicación realizada a la firma **Servicio Integral del Automotor para Mantenimiento y Reparación de Vehículos.**----------

Art. 2º- Autorizar a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar el pago del monto aprobado en el Art. 1º de la presente Resolución, e **Imputar** al **Objeto de Gasto 240 Gastos de Servicios de Aseo, reparaciones y mantenimiento,** correspondiente al presupuesto vigente del presente Ejercicio Fiscal ----------

Art. 3º- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

Gloria Rubin
Ministra